

COYHAIQUE, 24 de Junio de 1975.-

BANDO Nro. 41.-

V I S T O S :

Las atribuciones conferidas al suscrito por la H. Junta de Gobierno;

La necesidad de aminorar los daños provocados por los vientos en los cultivos de la Zona de Riego de Chile Chico, Puerto Ingeniero Ibañez, Bahía Jara y Fachinal;

D E C R E T O :

Será obligatorio cumplir las cláusulas señaladas en el Decreto Ley R.R.A. 15, publicado en 1963, en lo referente a las plantaciones de Cortinas y Cortavientos en cada predio del sector indicado.

Los funcionarios del Agro, serán los encargados de asesorar y controlar el cumplimiento de esta práctica.



HECTOR BRAVO LETELIER
Tte. Crl. de Ejército
INTENDENTE REGIONAL SUBROGANTE
JEFE ZONA ESTADO DE SITIO
REGION AYSÉN DEL GRAL. C. IBAÑEZ DEL C.

REPARTIDO :

CONFORME PLAN A.1.-

H.B.L./M.S.M.